OTROSÍ No. 4 DE PRÓRROGA No 4 E INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTOS AL CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-304-2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" Y EL CONSORCIO OBRAS MG.

OBJETO: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2."

Entre los suscritos, **LUDWING JOEL VALERO SÁENZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.346.119, en calidad de Director General de la USPEC, nombrado mediante Decreto No.2179 del 12 de Noviembre de 2022 y Acta de Posesión No. 0014 de fecha 15 de Noviembre de 2022, debidamente facultado para suscribir el presente documento tal y como consta en la Resolución No. 000615 del 3 de diciembre de 2020, quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC** identificada con **NIT. 900.523.392-1**, por una parte, y por la otra el **CONSORCIO OBRAS MG**, representado legalmente por el señor **MATEO LUZARDO VILLAMIZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.020.791.796**, integrado por las empresas **MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.**, identificada con **NIT 901.415.289-1**, representada legalmente por la señora NATALIA GOMEZ AYCARDI, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.831.896, y **GP CARIBE SAS**, identificada con **NIT. No. 901.110.703**, representada legalmente por la señora NATALIA GOMEZ AYCARDI, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.831.896, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA y declara que ni el, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 4 DE PRÓRROGA No 4 E INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTOS AL CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-304-2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **1 de noviembre de 2022**, las partes suscriben el **CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-304-2022**, cuyo objeto es: ***"ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2."***

2. Que el plazo inicial de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-304-2022** se pactó hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022**, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, a partir de la firma del acta de inicio la cual se realizará previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías de cumplimiento.

3. Que las partes suscribieron Acta de Inicio al **CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-304-2022** acordando como fecha de inicio el día **14 de diciembre de 2022**.

4. Que el valor inicial del **CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-304-2022**, es la suma de **MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($1.088.269.795) MCTE,** incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

5. Que el día treinta (30) de diciembre de 2022, las partes suscriben **OTROSÍ No. 1**, a través del cual se PRORROGÓ el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-304-2022**, por el término de TRES (3) MESES, es decir, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2023.

6. Que el día treinta (30) de marzo de 2023, las partes suscriben **OTROSÍ No. 2**, al **CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-304-2022,** a través del cual se PRORROGÓ el plazo de ejecución del contrato por el término de TRES (3) MESES CALENDARIO, es decir, HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2023.

7. Que mediante **OTROSÍ No. 3** suscrito por las partes el día 30 de junio de 2023, se Prorroga el termino de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-304-2022,** por el término de TRES (3) MESES, es decir, hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, se adiciona la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($315.598.240)** y se incluyen ítems no previstos

8. Que mediante Memorando **I-2023-003267** del 28 de septiembre de 2023 y Solicitud de Modificación Contractual de fecha 28 de septiembre de 2023 y sus respectivos anexos, la Dirección de Infraestructura, solicita prórroga e inclusión de ítems no previstos al **CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-304-2022** de acuerdo con la siguiente justificación:

(…)

C. SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN.

1. SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA DE OBRA.

*Mediante oficio No. CE-CMG-304-064 del 21 de septiembre de 2023 el Contratista de Obra el CONSORCIO OBRAS MG, hace la solicitud a la Interventoría Gordillo y Asociados SAS, se prorrogue por tres (3) meses el contrato **USPEC-CTO-304-2022**, considerando lo siguiente:*

…[] en mi calidad de representante legal del CONSORCIO OBRAS MG, por medio del presente escrito concurro ante usted conforme a las necesidades propias del proyecto, teniendo en cuenta que, durante el tracto sucesivo del contrato, se vislumbró que por causas no atribuibles a esta figura plural, se ha limitado nuestro accionar con ocasión al acaecimiento de circunstancias que han afectado la ejecución de nuestro negocio, haciendo lesivo para el Consorcio el plazo del contrato. Dicho esto, sostenemos la presente solicitud conforme a lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Primero. A la fecha sobreviene acuerdo accesorio como medida contractual para conservar el contrato, mediante el cual, las partes han acordado que el plazo del contrato tendrá como fecha de finalización el día 30 de septiembre de 2023.

Segundo. Que, la cláusula quinta del mentado contrato establece como forma de pago:

"La USPEC pagará al contratista hasta el noventa por ciento (90%) del valor contratado mediante actas parciales de obras ejecutadas mensualmente, de conformidad con las órdenes de servicio previamente aprobadas por la Interventoría y la supervisión del contrato. Los precios de los trabajos adelantados durante la ejecución del contrato serán fijos a través del sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste"

Vista dicha cláusula desde la órbita legal de la misma, nos encontramos ante una obligación condicionada de que trata el artículo 1530 del Código Civil Colombiano, como quiera que la ejecución de las actividades inherentes al proyecto deberá contar con dos aprobaciones: interventoría y supervisión, de modo que dicho condicionamiento positivo o a futuro debe cumplirse para la ejecución de las actividades del contrato.

Tercero. Del breve análisis en la forma como se justifica el valor del contrato, las partes han decidido y es su intención que el valor total será condicionado por la ejecución de cada una de las actividades inmersas en el anexo No. 01 del contrato, de ello entonces, se contempla la ejecución de 4 niveles, de los cuales, subsiste aprobación y orden de servicio sobre los tres (3) primeros, dejando sin formalizar el 4 nivel cuya importancia dentro del marco contractual corresponde a un elemento esencial para el desarrollo del contrato.

Así las cosas la condición expresa, en atención a la falta de traslado de la referida orden de servicio como requisito primigenio para ejecutar el proyecto, aquello altera de forma gravosa como quiera que el valor consignado para ejecutarse se mantenga indemne, lo anterior ante la falta de delimitación de actividades que se incorporan ellas en las eventuales órdenes de servicio.

Cuarto: Teniendo en cuenta que, durante el tracto sucesivo del contrato han acaecido circunstancias lesivas para la normal ejecución del contrato - por causas exones a nuestras responsabilidades y competencias, claramente no atribuibles a esta figura plural-, que han limitado nuestro accionar, y han tornado lesivo el plazo contractual para el Consorcio por resultar insuficiente para el cabal cumplimiento del objeto de nuestro negocio estatal. Dicho esto, sostenemos la presente solicitud conforme a los siguientes:

<u>De la esfera contractual</u>

ANTECEDENTES:

- *Efecto de la trazabilidad de las gestiones administrativas que se han realizado hasta la fecha, cuyo fin es mantener indemnes las condiciones de nuestro negocio estatal, a continuación, se relacionan las modificaciones que a la fecha ha sufrido nuestro contrato y que han causado retrocesos en la aprobación de ordenes de servicio suscritas a la fecha, a saber:*

CONTRATO 304 2022			
TRAZABILIDAD	**FECHA INICIO**	**FECHA TERMINACION**	**FECHA APROBACION**
INICIO DE CONTRATO	14 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2023	
PRORROGA No. 1	1 de enero de 2023	31 de marzo de 2023	
PRORROGA No. 2	1 de abril de 2023	30 de junio de 2023	
APROBACION PRIMERA ODS			19 de abril de 2023
ITEM NO PREVISTOS LEGALIZADOS LA ENTIDAD			30 de junio de 2023
PRORROGA 3	1 de julio de 2023	30 de septiembre de 2023	

• Así las cosas, a la fecha sobreviene acuerdo accesorio como medida contractual para conservar el contrato, mediante el cual, las partes han acordado que el plazo del contrato tendrá como fecha de finalización el día 30 de septiembre de 2023.

• Que, la cláusula quinta del mentado contrato establece como forma de pago:
"La USPEC pagará al contratista hasta el noventa por ciento (90%) del valor contratado mediante actas parciales de obras ejecutadas mensualmente, de conformidad con las órdenes de servicio previamente aprobadas por la Interventoría y la supervisión del contrato. Los precios de los trabajos adelantados durante la ejecución del contrato serán fijos a través del sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste"

Vista dicha cláusula desde la órbita legal de la misma, nos encontramos ante una obligación condicionada de que trata el artículo 1530 del Código Civil Colombiano, como quiera que la ejecución de las actividades inherentes al proyecto deberá contar con dos aprobaciones: interventoría y supervisión, de modo que dicho condicionamiento positivo o a futuro debe cumplirse para la ejecución de las actividades del contrato.

De la ejecución del contrato

• Que, del breve análisis en la forma como se justifica el valor del contrato, las partes han decidido y es su intención que el valor total será condicionado por la ejecución de cada una de las actividades inmersas en el anexo No. 01 del contrato, de ello entonces, se contempla la ejecución de 4 niveles, de los cuales, subsiste aprobación y orden de servicio sobre los tres (3) primeros, dejando sin formalizar el 4 nivel cuya importancia dentro del marco contractual corresponde a un elemento esencial para el desarrollo del contrato.
• Que la solicitud de inclusión de Nivel de atención 04 dentro del contrato, se realizó conforme a los resultados de las visitas realizadas en los establecimientos, en las cuales, se pudo identificar que la atención de emergencias requiere de un plazo mayor, es decir, superior al máximo establecido dentro del contrato equivalente a 12 días y a un nivel de atención 03, de ello entonces, el plazo contractual resulta insuficiente para atender las emergencias presentadas.
• Siguiendo la línea del numeral anterior, conforme a visita de inspección, el Contratista ha elaborado y presentado los informes de diagnósticos -conforme al clausulado contractual- en atención a las solicitudes realizadas por la USPEC - establecimientos penitenciarios que componen

la regional Viejo Caldas y la regional Nor – Oriente-, elaborando las respectivas ordenes de servicio e identificando actividades no previstas dentro de estas órdenes, las cuales -en su mayoría-, fueron incorporadas al contrato mediante modificatorio otro si No.2.

Resultado de lo anterior, el estado actual de los informes diagnósticos enviados es el siguiente:

No. ODS	ESTABLECIMIENTO	VALOR ODS	FECHA ENVIADA	FECHA APROBACION	Dias transcurridos hasta aprobación ods	ESTADO ACTUAL
VIEJO CALDAS						
ODS-01	EPC PUERTO BOYACA	$ 17.373.629,02	28/03/2023	19/04/2023	22	EJECUTADA
ODS-02	EPC PUERTO BOYACA	$ 14.824.315,40	28/03/2023	19/04/2023	22	EJECUTADA
ODS-03	EPMSC CALARCA	$ 48.676.900,20	31/03/2023	19/04/2023	19	SUSPENDIDA
ODS-04	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	$ 13.347.558,84	11/04/2023	19/04/2023	8	EJECUTADA
ODS-05	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	$ 20.004.882,35	11/04/2023	19/04/2023	8	EJECUTADA
ODS-06	EPMSC MANIZALES	$ 108.405.090,61	11/04/2023	19/04/2023	8	EJECUTADA
ODS-07	EPMSC MANIZALES	$ 30.265.631,40	11/04/2023	19/04/2023	8	EJECUTADA
ODS-08	EPC COIBA	$ 295.641.281,17	18/04/2023	24/07/2023	97	EJECUTADA
ODS-09	EPMSC CALARCA	$ 156.151.433,18	9/07/2023	25/07/2023	16	EN EJECUCION
ODS-10	EPMSC CALARCA	$ 50.039.444,96	31/03/2023	28/07/2023	119	EJECUTADA
NORORIENTE						
ODS-X	CPAMS PEDREGAL	$ 627.498,90	4/06/2023	-		NO SE HA RECIBIDO APROBACION
ODS-X	EPMSC QUIBDO	$ 627.498,90	4/06/2023	-		NO SE HA RECIBIDO APROBACION

De los retrasos generados por items no previstos incluidos en el contrato 304 de 2022

<u>De los retrasos generados por items no previstos incluidos en el contrato 304 de 2022</u>

• Conforme a los hechos narrados anteriormente, véase que durante el tiempo de ejecución del contrato se aprobaron Diez (10) Ordenes de Servicio para cuatro establecimientos de la regional viejo caldas, Ordenes de Servicio que tardaron en aprobación los días relacionados en la tabla anterior a causa de la no de inclusión de ítem no previstos, lo cuales se enviaron a la interventoría GORDILLO Y ASOCIADOS SAS desde el pasado 25 de abril de 2023.

• Que sin perjuicio de lo anterior, de forma paralela, se viabilizaron y se firmaron por el departamento de presupuestos y supervisión del contrato de USPEC, teniendo a la fecha dos

versiones de ACTA DE AVAL DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS, una firmada el día 26 de abril de 2023 y la segunda firmada el día 20 de junio de 2023.
Estos avales son tomados como soporte, pero se solicitó la inclusión de ITEM NO PREVISTOS al contrato mediante oficio CE-CMG-304-032 enviado el día 26 de abril, al cual se le dio trámite ante la entidad el día 30 de junio 2023 mediante Otro sí a saber:

OFICIO	ASUNTO	ENVIADO	RECIIBIDO	FIRMADO	NOVEDAD
CE-CMG-304-021	INCLUSION ITEM NO PREVISTOS	25/04/2023	26/04/2023		
USPEC	ACTA DE AVAL DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS			26/04/2023	PRIMER APROBACION PARCIAL
CE-CMG-304-032	SOLICITUD INCLUSION ITEMS NO PREVISTOS V.01				
USPEC	ACTA DE AVAL DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS			26/04/2023	APROBACION CON TODAS LAS FIRMAS
USPEC	ACTA DE AVAL DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS			20/06/2023	APROBACION FIRMA DANIEL MUNAR
	ITEM NO PREVISTOS	30/06/2023	30/06/2023	30/06/2023	DIA FIRMA DE OTRO SI No.3.
	LEGALIZADOS ANTE LA ENTIDAD				
CE-CMG-304-045	SOLICITUD INCLUSION ITEMS NO PREVISTOS V2 - CON ANEXOS (1)	14/07/2023	19/07/2023		
USPEC	SEGUNDA ACTA DE AVAL DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS			19/07/2023	APROBACION FIRMA DANIEL MUNAR

- *En mérito de lo expuesto en los numerales anteriores, véase desde el plano de ejecución del proyecto determinado en la cláusula segunda del acuerdo principal, el contrato finiquitará sus efectos desde la perspectiva temporal, sin que sobrevenga ejecución de la totalidad del proyecto por causas no imputables al contratista relevante al NIVEL 4 y ejecución de actividades no previstas, de modo que, de no tomarse las medidas contractuales para conservar el contrato, finalizará este por el simple cumplimiento de plazo sin una ejecución apropiada en comparativa con los términos de necesidad que sostuvieron la etapa de prefactibilidad.*

***Quinto**. En mérito de lo expuesto en los numerales anteriores, véase desde el plano de ejecución del proyecto determinado en la cláusula segunda del acuerdo principal, advierto que se contemplan dos condiciones: (i) Al vencimiento del plazo, es decir al 30 de septiembre de 2023 o (ii) Al agotamiento del presupuesto designado. Al caso en concreto, el contrato finiquitará sus efectos desde la perspectiva temporal, sin que sobrevenga ejecución de la totalidad del proyecto por causas no imputables al contratista relevante al NIVEL 4 y ejecución de actividades no previstas o aprobación de Ordenes de servicio, de modo que de no tomarse las medidas contractuales para conservar el contrato finalizará este por el simple cumplimiento de plazo sin una ejecución apropiada en comparativa con los términos de necesidad que sostuvieron la etapa de prefactibilidad.*

***Sexto:** Que una vez sean incorporados las actividades no previstas v2 oficio CE-CMG-304-045. dentro del contrato 304 de 2022, y se de aprobación a ordenes de servicio en la REGIONAL NOROESTE el contratista proceda con su ejecución. Se requiere prorrogar el plazo contractual*

debido a que antes del 30 de septiembre de 2023, no podrán llevarse a cabo todas estas actividades que sean aprobadas.

SOLICITUD

Decantada la problemática y limitación a la ejecución del contrato y consigo sus actividades fijadas, en virtud del artículo 1603 del Código Civil traído este por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, como colaboradores de la Administración sometemos a consideración de los direccionadores del proyecto las diferentes alternativas para conservar el contrato y con ello llevar a buen puerto el negocio estatal que nos convoca:

***Primero.** Prorrogar el contrato de obra por un término de (03) tres meses, a fin de que en este periodo se expidan y ejecuten todas las ordenes de servicio que se encuentran en revisión por parte de la USPEC incluida la inclusión del Nivel de atención 4 dentro del contrato, asimismo se incorporen las actividades no previstas identificadas en las ordenes de servicio en aras de llevar a cabo la integración de las actividades contractuales con las necesidades de los establecimientos.*
[]…

SOLICITUD INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS - OBRA:

*Mediante oficios con referencia "CE-CMG-304-045 y CE-CMG-304-065" del 14 de julio de 2023 y 21 de septiembre respectivamente, el Contratista de Obra CONSORCIO OBRAS MG, los cuales hacen parte integral del presente documento, solicita a la Interventoría Gordillo y Asociados SAS, adelantar ante la Entidad la solicitud de INCORPORAR ÍTEMS NO PREVISTOS a fin de cumplir con el objeto contractual en el marco del **USPEC-CTO-304-2022**, teniendo en cuenta la siguiente justificación:*
…[]
De acuerdo a las visitas realizadas por CONSORCIO OBRAS MG y a las necesidades, prioridades y emergencias para cada uno de los establecimientos penitenciarios, y con base en las actividades presentes de cada uno de los ERONES, se establece la urgencia de incluir una serie de ítems no previstos, los cuales son fundamentales para la ejecución de las actividades que permitan culminar los frentes de trabajo y hacer entrega formalmente ante la interventoría y la USPEC. Dichos ítems, no se encuentran dentro del listado de precios original, por tal razón con el presente oficio me permito allegar la documentación y soportes a la interventoría para su respectiva aprobación y elevación a la Supervisión del Contrato, para obtener la aprobación de dichas actividades NO PREVISTAS (NP). De acuerdo con lo anterior, solicitamos respetuosamente, la inclusión dentro del CONTRATO NO. USPEC-CTO-304-2022, de los ítems que se relacionan en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
NP-08	Suministro y servicio para cambio de tarjeta planta eléctrica	UND	$ 10.232.560,00
NP-09	Reparación generador eléctrico de planta 180kw	UND	$ 48.990.585,00
NP-010	Red eléctrica trifásica de acometida desde subestación principal hasta tablero general de distribución de bombas en cable de cobre aislado en 4 n.º 4-0 (3 fases +1 neutro Nº1-0), incluye desmonte de red existente, limpieza general de tubería	ml	$ 445.083,00
NP-011	Acometida subestación red principal hasta tablero de iluminación cuarto de bombas en cable de cobre aislado en 4 N.º 6 (3 fases +1 neutro nº10), incluye desmonte de red existente, limpieza general de tubería	ml	$ 140.083,00

2. SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

Mediante comunicación enviada mediante oficio No. INTER-COOR-USPEC-382-0414 del 27 de septiembre de 2023 la Interventoría Gordillo y Asociados SAS, encuentra viable y procedente la solicitud de prórroga al contrato ***USPEC-CTO-304-2022*** *realizada por CONSORCIO OBRAS MG, por tres meses, solicitando a su vez a la Entidad, llevar a cabo el trámite correspondiente para la aprobación:*

…[]

En cumplimiento del contrato de la referencia, y en aras de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto, esta interventoría después de haber realizado la revisión de la documentación presentada de acuerdo con el comunicado CE-CMG-304-064 del 21 de septiembre de 2023, y teniendo en cuenta la respuesta emitida por la entidad contratante (E-2023-006447) a los comunicado enviado por esta interventoría (INTER-COOR-USPEC-382-0376 y INTER-RL-USPEC-382-019), donde solicita a la supervisión definir el tiempo de prórroga a aprobar, teniendo en cuenta el lapso de tiempo trascurrido hasta la fecha y el costo de los servicios para continuar con esta interventoría, ve procedente realizar la prórroga del CONTRATO No. USPEC-CTO-304-2022 por un término de 3 meses calendario contados a partir del 1 de octubre de 2023, teniendo como motivación de dicha solicitud lo siguiente:

"(…) teniendo en cuenta que, durante el tracto sucesivo del contrato, se vislumbró que por causas no atribuibles a esta figura plural, se ha limitado nuestro accionar con ocasión al acaecimiento de circunstancias que han afectado la ejecución de nuestro negocio, haciendo lesivo para el Consorcio el plazo del contrato. Dicho esto, sostenemos la presente solicitud conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

"Primero. A la fecha sobreviene acuerdo accesorio como medida contractual para conservar el contrato, mediante el cual, las partes han acordado que el plazo del contrato tendrá como fecha de finalización el día 30 de septiembre de 2023. "

"Segundo. Que, la cláusula quinta del mentado contrato establece como forma de pago: "La USPEC pagará al contratista hasta el noventa por ciento (90%) del valor contratado mediante actas parciales de obras ejecutadas mensualmente, de conformidad con las órdenes de servicio previamente aprobadas por la Interventoría y la supervisión del contrato. Los precios de los trabajos adelantados durante la ejecución del contrato serán fijos a través del sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste"

Vista dicha cláusula desde la órbita legal de la misma, nos encontramos ante una obligación condicionada de que trata el artículo 1530 del Código Civil Colombiano, como quiera que la ejecución de las actividades inherentes al proyecto deberá contar con dos aprobaciones: interventoría y supervisión, de modo que dicho condicionamiento positivo o a futuro debe cumplirse para la ejecución de las actividades del contrato"

Tercero. Del breve análisis en la forma como se justifica el valor del contrato, las partes han decidido y es su intención que el valor total será condicionado por la ejecución de cada una de las actividades inmersas en el anexo No. 01 del contrato, de ello entonces, se contempla la ejecución de 4 niveles, de los cuales, subsiste aprobación y orden de servicio sobre los tres (3) primeros, dejando sin formalizar el 4 nivel cuya importancia dentro del marco contractual corresponde a un elemento

esencial para el desarrollo del contrato.

Así las cosas la condición expresa, en atención a la falta de traslado de la referida orden de servicio como requisito primigenio para ejecutar el proyecto, aquello altera de forma gravosa como quiera que el valor consignado para ejecutarse se mantenga indemne, lo anterior ante la falta de delimitación de actividades que se incorporan ellas en las eventuales órdenes de servicio.

Cuarto: Teniendo en cuenta que, durante el tracto sucesivo del contrato han acaecido circunstancias lesivas para la normal ejecución del contrato - por causas exones a nuestras responsabilidades y competencias, claramente no atribuibles a esta figura plural-, que han limitado nuestro accionar, y han tornado lesivo el plazo contractual para el Consorcio por resultar insuficiente para el cabal cumplimiento del objeto de nuestro negocio estatal. Dicho esto, sostenemos la presente solicitud conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES: De la esfera contractual • Efecto de la trazabilidad de las gestiones administrativas que se han realizado hasta la fecha, cuyo fin es mantener indemnes las condiciones de nuestro negocio estatal, a continuación, se relacionan las modificaciones que a la fecha ha sufrido nuestro contrato y que han causado retrocesos en la aprobación de ordenes de servicio suscritas a la fecha, a saber:

CONTRATO 304 2022			
TRAZABILIDAD	**FECHA INICIO**	**FECHA TERMINACION**	**FECHA APROBACION**
INICIO DE CONTRATO	14 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2023	
PRORROGA No. 1	1 de enero de 2023	31 de marzo de 2023	
PRORROGA No. 2	1 de abril de 2023	30 de junio de 2023	
APROBACION PRIMERA ODS			19 de abril de 2023
ITEM NO PREVISTOS LEGALIZADOS ANTE LA ENTIDAD			30 de junio de 2023
PRORROGA 3	1 de julio de 2023	30 de septiembre de 2023	

Así las cosas, a la fecha sobreviene acuerdo accesorio como medida contractual para conservar el contrato, mediante el cual, las partes han acordado que el plazo del contrato tendrá como fecha de finalización el día 30 de septiembre de 2023.

• Que, la cláusula quinta del mentado contrato establece como forma de pago: "La USPEC pagará al contratista hasta el noventa por ciento (90%) del valor contratado mediante actas parciales de obras ejecutadas mensualmente, de conformidad con las órdenes de servicio previamente aprobadas por la Interventoría y la supervisión del contrato. Los precios de los trabajos adelantados durante la ejecución del contrato serán fijos a través del sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste"

Vista dicha cláusula desde la órbita legal de la misma, nos encontramos ante una obligación

condicionada de que trata el artículo 1530 del Código Civil Colombiano, como quiera que la ejecución de las actividades inherentes al proyecto deberá contar con dos aprobaciones: interventoría y supervisión, de modo que dicho condicionamiento positivo o a futuro debe cumplirse para la ejecución de las actividades del contrato.

De la ejecución del contrato

• Que, del breve análisis en la forma como se justifica el valor del contrato, las partes han decidido y es su intención que el valor total será condicionado por la ejecución de cada una de las actividades inmersas en el anexo No. 01 del contrato, de ello entonces, se contempla la ejecución de 4 niveles, de los cuales, subsiste aprobación y orden de servicio sobre los tres (3) primeros, dejando sin formalizar el 4 nivel cuya importancia dentro del marco contractual corresponde a un elemento esencial para el desarrollo del contrato.

• Que la solicitud de inclusión de Nivel de atención 04 dentro del contrato, se realizó conforme a los resultados de las visitas realizadas en los establecimientos, en las cuales, se pudo identificar que la atención de emergencias requiere de un plazo mayor, es decir, superior al máximo establecido dentro del contrato equivalente a 12 días y a un nivel de atención 03, de ello entonces, el plazo contractual resulta insuficiente para atender las emergencias presentadas.

• Siguiendo la línea del numeral anterior, conforme a visita de inspección, el Contratista ha elaborado y presentado los informes de diagnósticos -conforme al clausulado contractual- en atención a las solicitudes realizadas por la USPEC - establecimientos penitenciarios que componen la regional Viejo Caldas y la regional Nor – Oriente-, elaborando las respectivas ordenes de servicio e identificando actividades no previstas dentro de estas órdenes, las cuales -en su mayoría-, fueron incorporadas al contrato mediante modificatorio otro si No.2.

Resultado de lo anterior, el estado actual de los informes diagnósticos enviados es el siguiente:

No. ODS	ESTABLECIMIENTO	VALOR ODS	FECHA ENVIADA	FECHA APROBACION	Dias transcurridos hasta aprobación ods	ESTADO ACTUAL
VIEJO CALDAS						
ODS-01	EPC PUERTO BOYACA	$ 17.373.629,02	28/03/2023	19/04/2023	22	EJECUTADA
ODS-02	EPC PUERTO BOYACA	$ 14.824.315,40	28/03/2023	19/04/2023	22	EJECUTADA
ODS-03	EPMSC CALARCA	$ 48.676.900,20	31/03/2023	19/04/2023	19	SUSPENDIDA
ODS-04	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	$ 13.347.558,84	11/04/2023	19/04/2023	8	EJECUTADA
ODS-05	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	$ 20.004.882,35	11/04/2023	19/04/2023	8	EJECUTADA
ODS-06	EPMSC MANIZALES	$ 108.405.090,61	11/04/2023	19/04/2023	8	EJECUTADA
ODS-07	EPMSC MANIZALES	$ 30.265.631,40	11/04/2023	19/04/2023	8	EJECUTADA
ODS-08	EPC COIBA	$ 295.641.281,17	18/04/2023	24/07/2023	97	EJECUTADA
ODS-09	EPMSC CALARCA	$ 156.151.433,18	9/07/2023	25/07/2023	16	EN EJECUCION
ODS-10	EPMSC CALARCA	$ 50.039.444,96	31/03/2023	28/07/2023	119	EJECUTADA
NORORIENTE						
ODS-X	CPAMS PEDREGAL	$ 627.498,90	4/06/2023	-		NO SE HA RECIBIDO APROBACION
ODS-X	EPMSC QUIBDO	$ 627.498,90	4/06/2023	-		NO SE HA RECIBIDO APROBACION

De los retrasos generados por items no previstos incluidos en el contrato 304 de 2022

De los retrasos generados por items no previstos incluidos en el contrato 304 de 2022

• Conforme a los hechos narrados anteriormente, véase que durante el tiempo de ejecución del contrato se aprobaron Diez (10) Ordenes de Servicio para cuatro establecimientos de la regional viejo caldas, Ordenes de Servicio que tardaron en aprobación los días relacionados en la tabla anterior a causa de la no de inclusión de ítem no previstos, lo cuales se enviaron a la interventoría GORDILLO Y ASOCIADOS SAS desde el pasado 25 de abril de 2023.

• Que sin perjuicio de lo anterior, de forma paralela, se viabilizaron y se firmaron por el departamento de presupuestos y supervisión del contrato de USPEC, teniendo a la fecha dos versiones de ACTA DE AVAL DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS, una firmada el día 26 de abril de 2023 y la segunda firmada el día 20 de junio de 2023.

Estos avales son tomados como soporte, pero se solicitó la inclusión de ITEM NO PREVISTOS al contrato mediante oficio CE-CMG-304-032 enviado el día 26 de abril, al cual se le dio trámite ante la entidad el día 30 de junio 2023 mediante Otro sí a saber:

OFICIO	ASUNTO	ENVIADO	RECIIBIDO	FIRMADO	NOVEDAD
CE-CMG-304-021	INCLUSION ITEM NO PREVISTOS	25/04/2023	26/04/2023		
USPEC	ACTA DE AVAL DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS			26/04/2023	PRIMER APROBACION PARCIAL
CE-CMG-304-032	SOLICITUD INCLUSION ITEMS NO PREVISTOS V.01				
USPEC	ACTA DE AVAL DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS			26/04/2023	APROBACION CON TODAS LAS FIRMAS
USPEC	ACTA DE AVAL DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS			20/06/2023	APROBACION FIRMA DANIEL MUNAR
	ITEM NO PREVISTOS	30/06/2023	30/06/2023	30/06/2023	DIA FIRMA DE OTRO SI No.3.
	LEGALIZADOS ANTE LA ENTIDAD				
CE-CMG-304-045	SOLICITUD INCLUSION ITEMS NO PREVISTOS V2 - CON ANEXOS (1)	14/07/2023	19/07/2023		
USPEC	SEGUNDA ACTA DE AVAL DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS			19/07/2023	APROBACION FIRMA DANIEL MUNAR

• En mérito de lo expuesto en los numerales anteriores, véase desde el plano de ejecución del proyecto determinado en la cláusula segunda del acuerdo principal, el contrato finiquitará sus efectos desde la perspectiva temporal, sin que sobrevenga ejecución de la totalidad del proyecto por causas no imputables al contratista relevante al NIVEL 4 y ejecución de actividades no previstas, de modo que, de no tomarse las medidas contractuales para conservar el contrato, finalizará este por el simple cumplimiento de plazo sin una ejecución apropiada en comparativa con los términos de necesidad que sostuvieron la etapa de prefactibilidad.

Lo anterior, a efectos de lograr un adecuado cumplimiento de las actividades contractuales

inmersas dentro de las obligaciones y responsabilidades que le asisten al CONSORCIO OBRAS MG. El Contratista ha elaborado y presentado los diagnósticos en atención a las solicitudes realizadas por la USPEC, elaborando las respectivas ordenes de servicio e identificando actividades no previstas dentro de estas órdenes, las cuales requieren ser incorporadas dentro del contrato ya que cuentan con aprobación por Acta de Aprobación item no previstos V2 por oficio CE-CMG-304-045. Sin embargo, a la fecha no subsiste perfeccionamiento u reconocimiento de las mismas dentro del plexo negocial.

Quinto. En mérito de lo expuesto en los numerales anteriores, véase desde el plano de ejecución del proyecto determinado en la cláusula segunda del acuerdo principal, advierto que se contemplan dos condiciones: (i) Al vencimiento del plazo, es decir al 30 de septiembre de 2023 o (ii) Al agotamiento del presupuesto designado. Al caso en concreto, el contrato finiquitará sus efectos desde la perspectiva temporal, sin que sobrevenga ejecución de la totalidad del proyecto por causas no imputables al contratista relevante al NIVEL 4 y ejecución de actividades no previstas o aprobación de Ordenes de servicio, de modo que de no tomarse las medidas contractuales para conservar el contrato finalizará este por el simple cumplimiento de plazo sin una ejecución apropiada en comparativa con los términos de necesidad que sostuvieron la etapa de prefactibilidad.

Sexto: Que una vez sean incorporados las actividades no previstas v2 oficio CE-CMG-304-045. dentro del contrato 304 de 2022, y se de aprobación a ordenes de servicio en la REGIONAL NOROESTE el contratista proceda con su ejecución. Se requiere prorrogar el plazo contractual debido a que antes del 30 de septiembre de 2023, no podrán llevarse a cabo todas estas actividades que sean aprobadas.

SOLICITUD INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS:

Teniendo en cuenta la solicitud emitida por el CONSORCIO OBRAS MG mediante oficios con referencia "CE-CMG-304-045 y CE-CMG-304-065" de 14 de julio de 2023 y 21 de septiembre respectivamente, la firma Gordillo y Asociados SAS en calidad de interventoría, da viabilidad y ve procedente presentar ante la USPEC para realizar la aprobación y el trámite correspondiente para la INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS al contrato de obra No. 304 de 2022, mediante comunicación enviada oficio No. "INTER-COOR-USPEC-382-0266 del 14 de julio de 2023 y INTER-COOR-USPEC-382-0409" del 26 de septiembre de 2023, el cual hace parte integral del presente documento, argumentando su concepto de aprobación, así:

…[]

En cumplimiento del contrato de la referencia, y en aras de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto, esta interventoría después de haber realizado la revisión y verificación de los precios presentados, correspondientes a las actividades no previstas, y con el fin de dar continuidad al proceso de aprobación de actividades no previstas, esta interventoría da viabilidad y ve procedente presentar ante la USPEC los NP-008 al NP-011 presentado por el contratista CONSORCIO OBRAS MG, bajo comunicados CE-CMG-304-045 14 de julio de 2023 y CE-CMG-304-065 DEL 21 DE septiembre de 2023 para su aprobación y trámites correspondientes de inclusión de ítems no previstos en el contrato de la referencia.

Los precios revisados por esta interventoría para inclusión en el contrato de la referencia son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
NP-08	Suministro y servicio para cambio de tarjeta planta eléctrica	UND	$ 10.232.560,00
NP-09	Reparación generador eléctrico de planta 180kw	UND	$ 48.990.585,00
NP-010	Red eléctrica trifásica de acometida desde subestación principal hasta tablero general de distribución de bombas en cable de cobre aislado en 4 n.º 4-0 (3 fases +1 neutro Nº1-0), incluye desmonte de red existente, limpieza general de tubería	ml	$ 445.083,00
NP-011	Acometida subestación red principal hasta tablero de iluminación cuarto de bombas en cable de cobre aislado en 4 N.º 6 (3 fases +1 neutro nº10), incluye desmonte de red existente, limpieza general de tubería	ml	$ 140.083,00

Los ítems antes mencionados fueron argumentados adecuadamente, concluyendo que los mismos son esenciales para la ejecución del alcance del objeto contractual. Así mismo se evaluaron económicamente y de manera detallada se verificaron los insumos de los ítems no previstos a fin de garantizar que el valor de dichos componentes corresponde a valores actuales de mercado.

D. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

I. La supervisión por parte de la USPEC da visto bueno a la solicitud de, PRÓRROGA al contrato de obra 304-2022 avalada por la interventoría y emitida por solicitud del CONSORCIO OBRAS MG, revisados los fundamentos que la sustentan, entendiéndose necesario, para el cumplimiento del objeto contractual:

La solicitud de prórroga por TRES (3) MESES, es decir hasta el 30 de diciembre de 2023, de manera general obedece al poco tiempo que resta para ejecutar las actividades pendientes, algunas requerían definiciones por parte de la Supervisión la cual no contó con personal de apoyo profesional suficiente al comienzo de la vigencia, en las ordenes de visitas generadas para la atención emergencias donde se requiere presencia del contratista de obra como de Interventoría, se debían realizar pruebas adicionales y en algunos casos estudios y diseños para concluir los diagnósticos en la etapa de alistamiento y en los cuales el área encargada entrega de manera parcial debido a la alta demanda que existe para la entrega de diseños y planos solicitados por el contratista necesarios para adelantar las intervenciones en las emergencias y/o novedades imprevistas reportadas a la fecha, por otra parte fue necesario adelantar la solicitud de inclusión de ítem que debía aprobarse previamente al generarse actividades o ítems No Previsto, los cuales tienen que ser aprobadas por la entidad contratante y requiere un trámite administrativo y jurídico desde la subdirección de construcción y conservación a la dirección de gestión contractual, lo que genera demoras en la aprobación de las ordenes de servicio que contemplan dichas actividades no pactadas, adicional se fijan criterios de diseño, especificaciones técnicas, parámetros importantes proporcionados por la Entidad y el INPEC. También evidenció en el cumplimiento de la programación de visitas, situaciones que se presentaron en algunos establecimientos que ocasionaron restricciones en el ingreso de personal y en el horario de trabajo en la etapa de diagnóstico y en la ejecución de las ordenes de servicio aprobadas.

- *El alcance del contrato, de conformidad con el documento "Anexo Técnico", que hace parte integral del mismo, contempla la atención inmediata, oportuna y eficiente con carácter correctivo de necesidades o eventos imprevisibles que faciliten habilitar los espacios afectados (celdas, baterías sanitarias, duchas, celdas de visita íntima, patios de visita, ranchos, áreas de sanidad,*

áreas administrativas, áreas de guardia, equipos e instalaciones asociadas al funcionamiento de la planta física, etc.), para el normal funcionamiento de los Establecimientos Penitenciarios.

- *Lo anterior teniendo en cuenta que la Dirección de Infraestructura de la USPEC recibió durante la vigencia 2021 y el primer bimestre de la presente 10.003 PQRS, tales como tutelas, derechos de petición y hallazgos de entidades de control; de las cuales, el 45 % corresponden a necesidades de atención primaria y/o de emergencia en los ERON del país, que se presentan por eventos naturales impredecibles (Climáticos y sísmicos), amotinamiento y alteraciones del orden interno, y se relacionan con servicios de saneamiento básico, intervenciones civiles, eléctricas y mecánicas menores, y elementos de seguridad para evitar el deterioro de las plantas físicas de la infraestructura carcelaria existente, que no fueron atendidas oportunamente por no estar incluidas en contratos de común ejecución que suscribe la entidad, con alcance y destinación específica de recursos.*

- *Como se evidencia, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC en cumplimiento de su misión de contribuir al mejoramiento del Sistema Penitenciario y Carcelario a través de la eficiente prestación de servicios, suministro de bienes e infraestructura requerida para su adecuado funcionamiento, previó el riesgo de la no atención inmediata de necesidades o eventos imprevisibles, se preparó y lo gestionó con la suscripción del contrato USPEC-CTO-304-2022.*

- *No obstante, lo anterior, a la fecha no se ha materializado ningún riesgo para su atención, situación que ha imposibilitado la ejecución contractual; sin embargo, los riesgos al ser impredecibles, son latentes y en cualquier momento se pueden presentar, por lo que la necesidad de su atención persiste, razón por la cual, es requerido prorrogar el contrato USPEC-CTO-304-2022 por tres (3) meses, es decir hasta el 30 de diciembre de 2023.*

- *Se aclara que la Prórroga no afecta el equilibrio económico del contrato USPEC-CTO-304-2022, como tampoco causa perjuicios de ninguna índole a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.*

II. JUSTIFICACIÓN - INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS

Revisados los antecedentes y argumentos presentados por la interventoría, respecto a la inclusión de ÍTEMS NO PREVISTOS, quien mediante la comunicación "INTER-COOR-USPEC-382-0266 y INTER-COOR-USPEC-382-0409" de 14 de julio de 2023 y 26 de septiembre de 2023 respectivamente, evalúa, da viabilidad y certifica que los motivos expresados por el contratista de obra para la solicitud de la inclusión de ítems no previstos son necesarios para cumplir con el objeto contractual, la supervisión aprueba dicha solicitud considerando los siguientes aspectos:

- *Se aprueba la inclusión de los ítems no previstos, considerando que el análisis de precios unitarios (APU), las cotizaciones, la justificación y la solicitud realizada por el contratista, fueron revisados, analizados y aprobados previamente por la interventoría, basados en que los precios propuestos por el contratista cuentan con los soportes requeridos contractualmente y que los precios se ajustan a las características y condiciones del mercado actual, verificado mediante cotizaciones y estudio del mercado realizado por la interventoría. Es necesario hacer saber que las actividades de ítem no previstos son necesarios en el inicio de las fases de ejecución de acuerdo a los niveles de atención previstos en el anexo técnico del contrato de obra.*

- *Adicional, una vez realizada la verificación de la documentación soporte para la inclusión de ítems no prevista entregada por la interventoría, se realizó una revisión y verificación de la estructura de los análisis de precios unitarios (APU) con sus respectivos soportes y la justificación para cada uno de ellos, por parte de los profesionales de apoyo técnico y del grupo de presupuestos de la Subdirección de Construcción y Conservación, los cuales mediante informe adjunto a la presente solicitud de fecha de 19 de julio de 2023 y 26 de septiembre de 2023 (avales), consideran pertinentes las actividades no previstas puesto que los precios son acordes a las condiciones del mercado actual.*

- *La Subdirección de Construcción y Conservación establece que es necesario incluir los ítems no previstos, revisados, analizados y avalados previamente por la interventoría, para garantizar una mayor integralidad y funcionalidad de las obras de atención primaria de la infraestructura penitenciaria a ejecutar bajo el contrato de la referencia, el cuál por su misma naturaleza, el alcance de intervención del contrato y teniendo en cuenta que existe un rubro presupuestal asignado para la atención de Órdenes de Servicio aprobadas hasta agotar el 100% del monto total de presupuesto asignado y que tiene como referencia el listado de precios de la base presupuestal de la Dirección de Infraestructura y para la solicitud en particular, las actividades acá previstas no se encuentran incluidas, razón por la cuál la supervisión del Contrato de Obra No. 304-2022 solicita su inclusión y aprobación para permitir la correcta ejecución del contrato, el cual se desarrolla mediante ordenes de servicio aprobadas por la supervisión del contrato y por la Interventoría, con el fin de dar cumplimiento al objeto Contractual, expuesto lo anterior No es necesario realizar balance al presupuesto ya qué no se tienen cantidades Previstas dentro de la ejecución del mismo.*

De acuerdo con lo anterior, me permito informar que una vez surtidos los procesos de revisión de los análisis de precios unitarios de las actividades no previstas en el contrato que tiene "ATENCION PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL- ERON- A CARGO DEL INPEC" Grupo 2, el análisis de precio unitario relacionado en la tabla a continuación, cuentan con AVAL técnico y se sugiere su aprobación e inclusión de acuerdo con el concepto del contrato de la referencia.

Los ítems antes mencionados fueron argumentados adecuadamente, concluyendo que los mismos son esenciales para la ejecución del alcance del objeto contractual. Así mismo se evaluaron económicamente y de manera detallada se verificaron los insumos de los ítems no previstos a fin de garantizar que el valor de dichos componentes corresponde a valores actuales de mercado…

E. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La regulación activa en materia de contratación estatal ha establecido una serie de lineamientos y parámetros de guía para los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales. La norma originaria que desarrolló la autorización legal para que las entidades de orden estatal realizarán negocios jurídicos para el cumplimiento de los fines estales es la Ley 80 de 1993; que en su artículo 3 en su tenor literal se indica:

***"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL**. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios*

públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

En la misma norma, al referirse del contrato estatal en el Titulo III en su artículo 40, indicó:

*"**ARTICULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

***PARÁGRAFO**. En Los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

(…)" Por otro lado, el artículo 14 refiere a los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual y entre ellos se encuentra el de modificación unilateral, que se complementa con lo establecido en el artículo 16, que reza:

***"**Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.*
Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo."

Conforme a lo anterior, se evidencia que los contratos públicos, como es el caso que nos ocupa, pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y garantizar la realización de los fines del Estado; así las cosas, durante la ejecución del contrato se pueden presentar

circunstancias sobrevinientes, imprevisibles e incluso previsibles que aun aplicando los medios de mitigación desbordan la planeación proyectada. De esta manera, cuando la necesidad no puede satisfacerse en su totalidad por limitaciones de tipo presupuestales, de tiempo, de titularidad o cualquier otro aspecto, por ley se ha permitido requerir al trámite de adiciones, prórrogas, aclaraciones de contratos, suspensión, cesión, terminación anticipada, etc., o cualquier otra variación, las cuales en ningún caso pueden modificar el objeto contractual.

Ahora bien, tal como se expuso, la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias no establecen desarrollo legal o reglamentario para las modificaciones de un negocio jurídico -contrato-, fuera de la cláusula excepcionales de modificación unilateral (artículo 16) y los límites cuantitativos para el contrato adicional (artículo 40). En ese sentido, al no existir una regulación expresa sobre la modificación de los contratos estatales cuando surgen de mutuo acuerdo, los aportes para el ejercicio de estas se hacen en base a los principios de la contratación estatal y de la jurisprudencia en cabeza del Consejo de Estado, lo anterior, han permitido estructurar los límites y requisitos de la modificación que deben ser respetados por la entidad contratante.

En ese sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado no ha sido tranquila frente al tema y se ha derivado una especie de reglas para hacer efectivo el ajuste a cláusula y/o contenido de los contratos. En ese sentido, se logra identificar las siguientes:

a) *Límites de orden temporal: relacionados con la vigencia del contrato*
b) *Límites de orden formal: refiere a la solemnidad del contrato de modificación*
c) *Límites de orden material: que contiene límites cuantitativos. Hasta cuánto dinero se puede adicionar en el contrato.*
d) *Límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones*

Así mismo se recuerda que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.18 inciso segundo, la USPEC exigirá al contratista la ampliación de la garantía tanto en vigencia o plazo como en valor amparado:

"Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso."

F. SOLICITUD FINAL.

Con el fin de adelantar los trámites para su estudio y aprobación por parte de la Dirección de Gestión Contractual, según justificación emitida por el contratista de obra CONSORCIO OBRAS MG, y aprobada por la Interventoría Gordillo y Asociados SAS, se solicita:

CLÁUSULA PRIMERA. ***Prórroga No. 4*** *al contrato USPEC-CTO-304-2022, hasta el 30 de diciembre de 2023, para continuar con su ejecución y cumplimiento contractual.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que la USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.*

CLÁUSULA SEGUNDA. *Con el fin de adelantar los trámites para su estudio y aprobación por parte de la Dirección de Gestión Contractual, se solicita: MODIFICAR el contrato de obra No. 304 de 2022, en el sentido de INCLUIR LOS ÍTEMS NO PREVISTOS, así:*

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
NP-08	Suministro y servicio para cambio de tarjeta planta eléctrica	UND	$ 10.232.560,00
NP-09	Reparación generador eléctrico de planta 180kw	UND	$ 48.990.585,00
NP-010	Red eléctrica trifásica de acometida desde subestación principal hasta tablero general de distribución de bombas en cable de cobre aislado en 4 n.º 4-0 (3 fases +1 neutro Nº1-0), incluye desmonte de red existente, limpieza general de tubería	ml	$ 445.083,00
NP-011	Acometida subestación red principal hasta tablero de iluminación cuarto de bombas en cable de cobre aislado en 4 N.º 6 (3 fases +1 neutro nº10), incluye desmonte de red existente, limpieza general de tubería	ml	$ 140.083,00

CLÁUSULA TERCERA. *REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA ampliará las garantías del contrato en vigencia, de todos los amparos estipulados en los términos establecidos en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Obra No. 304 de 2022.*

CLÁUSULA CUARTA. *Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra No. 304 de 2022, para todos los efectos, continúan vigentes en todas sus partes.*

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita la modificación presentada, la cual fue solicitada por el contratista, aprobada por la interventoría y avalada por la USPEC, dejando expresamente establecido que la misma se hace ***necesaria, oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.***

9. Que a la fecha de suscripción del presente **OTROSÍ No. 4 DE PRÓRROGA No 4 E INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTOS AL CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-304-2022**, se encuentra vigente.

10. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, y hecho el análisis de los presupuestos descritos, en contraste con las razones argumentadas por el contratista, avaladas por la interventoría y aprobadas por la supervisión y el área solicitante, es procedente suscribir el presente **OTROSÍ No. 4 DE PRÓRROGA No 4 E INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTOS AL CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-304-2022,** el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-304-2022 HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prorroga al **CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-304-2022,** se realiza de conformidad a la Solicitud de Modificaciones Contractuales de fecha 28 de septiembre de

2023 suscrita por la Dirección de Infraestructura, el Oficio CE-CMG-304-064 de fecha 21 de septiembre de 2023 emitido por el Contratista el CONSORCIO OBRAS MG y el Oficio INTER-COOR-USPEC-382-0414 del 27 de septiembre de 2023 expedido por GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S, quienes actúan en calidad de interventores del **CONTRATO DE OBRA No USCPEC-CTO-304-2022**, documentos los cuales hacen parte integral del presente Otrosí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga del **CONTRATO DE OBRA No USCPEC-CTO-304-2022**, no implica adición en valor ni sobrecostos para LA USPEC, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna, que tenga como causa la ampliación del plazo otorgado.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que LA USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICAR: El **CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-304-2022**, en el sentido de incluir los ítems no previstos, los cuales se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
NP-08	Suministro y servicio para cambio de tarjeta planta eléctrica	UND	$ 10.232.560,00
NP-09	Reparación generador eléctrico de planta 180kw	UND	$ 48.990.585,00
NP-010	Red eléctrica trifásica de acometida desde subestación principal hasta tablero general de distribución de bombas en cable de cobre aislado en 4 n.º 4-0 (3 fases +1 neutro Nº1-0), incluye desmonte de red existente, limpieza general de tubería	ml	$ 445.083,00
NP-011	Acometida subestación red principal hasta tablero de iluminación cuarto de bombas en cable de cobre aislado en 4 N.º 6 (3 fases +1 neutro nº10), incluye desmonte de red existente, limpieza general de tubería	ml	$ 140.083,00

PARAGRAFO PRIMERO: Los anteriores Ítems no previstos se incluyen de conformidad a lo contemplado en el Oficio CE-CMG-304-045 de fecha 14 de julio de 2023 y CE-CMG-304-065 de fecha 21 de septiembre de 2023 suscrito por el CONSORCIO OBRAS MG, Oficio INTER-COOR-USPEC-382-0266 de fecha 14 de julio de 2023 y Oficio INTER-COOR-USPEC-382-0409 de fecha 26 de septiembre de 2023 suscrito por GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S. Interventores del contrato, así mismo, conforme a lo expuesto en el formato de Solicitud de Modificación Contractual de fecha 28 de septiembre de 2023 expedido por la Dirección de Infraestructura, con sus anexos respectivos, los cuales forman parte integral del presente **OTROSI No 4**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La inclusión de los ítems no previstos contenidos en la Cláusula Segunda, no genera adición al valor del **CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-304-2022**.

PARÁGRAFO TERCERO: La inclusión de ítems no previstos se realiza de conformidad al Aval de los análisis de precios unitarios no previstos presentados por el contratista y aprobados por la supervisión del contrato (informe de fecha 19 de julio de 2023 – Informe Revisión de Análisis de Precios Unitarios No Previstos).

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS: El contratista se compromete a actualizar las garantías establecidas en el **CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-304-2022**, conforme a los términos del presente **OTROSI No 4** dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del presente documento y realizar su publicación en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA: La modificación acordada en el presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSÍ No. 4 DE PRÓRROGA No 4 E INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTOS AL CONTRATO DE OBRA No USPEC-CTO-304-2022**, se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere aprobación de pólizas.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Ludwing Joel Valero Sáenz – Director de Gestión Contractual
Revisó: Evelin Alonso Gutiérrez – Coordinadora Grupo Contractual – DIGECO
Elaboró: Yudy Rojas – Contratista – DIGECO YR

SOPORTE APROBACIÓN EN EL SECOP II - OTRO SI # 4

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
1. MEMORANDO I-2023-003267 SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL CTO 304-2022.pdf	1. MEMORANDO I-2023-003267 SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL CTO 304-2022.pdf	(detalle)
2. SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL PRORROGA No 4 AL CTO 304-2022.pdf	2. SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL PRORROGA No 4 AL CTO 304-2022.pdf	(detalle)
3. OTROSI No 4 PRORROGA E INCLUSION ITEMS NO PREVISTOS CTO 304-2022.pdf	3. OTROSI No 4 PRORROGA E INCLUSION ITEMS NO PREVISTOS CTO 304-2022.pdf	(detalle)
ANEXO 1 - OFICIO INTER-COOR-USPEC-382-0409 G2 SOLICITUD CONTRATISTA INCLUSIO´N DE NPS CTO 304-2022.pdf	ANEXO 1 - OFICIO INTER-COOR-USPEC-382-0409 G2 SOLICITUD CONTRATISTA INCLUSIO´N DE NPS CTO 304-2022.pdf	(detalle)
ANEXO 2. OFICIO INTER-COOR-USPEC-382-0414 G2 AVAL INTERVENTORIA PARA PRORROGA 4 AL CTO 304-2022.pdf	ANEXO 2. OFICIO INTER-COOR-USPEC-382-0414 G2 AVAL INTERVENTORIA PARA PRORROGA 4 AL CTO 304-2022.pdf	(detalle)
ANEXO 3 - OFICIO CE-CMG-304-045 SOLICITUD CONTRATISTA INCLUSION ITEMS NO PREVISTOS.pdf	ANEXO 3 - OFICIO CE-CMG-304-045 SOLICITUD CONTRATISTA INCLUSION ITEMS NO PREVISTOS.pdf	(detalle)
ANEXO 4 - INFORME REVISION ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS CTO 304-2022.pdf	ANEXO 4 - INFORME REVISION ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS CTO 304-2022.pdf	(detalle)
ANEXO 5 - OFICIO INTER-COOR-USPEC-382-0266 G2 SOLICITUD DE INCLUSIO´N DE NPS CTO 304-2022 (1).pdf	ANEXO 5 - OFICIO INTER-COOR-USPEC-382-0266 G2 SOLICITUD DE INCLUSIO´N DE NPS CTO 304-2022 (1).pdf	(detalle)
ANEXO 6 - OFICIO CE-CMG-304-064 SOLICITUD PRORROGA 04 CTO 304-2022.pdf	ANEXO 6 - OFICIO CE-CMG-304-064 SOLICITUD PRORROGA 04 CTO 304-2022.pdf	(detalle)
ANEXO 7 - OFICIO CE-CMG-304-065 SOLICITUD INCLUSION ITEMS NO PREVISTOS V3.pdf	ANEXO 7 - OFICIO CE-CMG-304-065 SOLICITUD INCLUSION ITEMS NO PREVISTOS V3.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 92 hasta 91

El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 19 días de tiempo transcurrido *(30/09/2023 11:59:00 PM(UTC-Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Reconocido por el proveedor *Natalia Gomez Aycardi 29-09-2023 18:06 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal *Yudy Adriana Rojas Arias 29-09-2023 17:22 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Ludwing Joel Valero Sáenz 29-09-2023 17:29 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

PÓLIZA Nº
1009489

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
2	10	2023	PRORROGA	4			NO

TOMADOR	22270939-CONSORCIO OBRAS MG	**NIT**	901.624.796-0
DIRECCIÓN	KR 8 12 21 OF 1201, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA	**TELÉFONO**	3133876020
ASEGURADO	22270939-CONSORCIO OBRAS MG	**NIT**	901.624.796-0
DIRECCIÓN	KR 8 12 21 OF 1201, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA	**TELÉFONO**	3133876020

EMITIDO EN / MONEDA / TIPO CAMBIO	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BARRANQUILLA / Pesos / 1.00	3502	35	2	10	2023	30	9	2023	00:00	30	12	2023	00:00	91

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
CONSORCIO OBRAS MG	4. 30 DIAS	$ 232,000,000.00

Riesgo: 1 -
CONTRATO N° USPEC-CTO-304-2022, BARRANQUILLA, ATLANTICO

Categoria: 1-EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	232,000,000.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	232,000,000.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	232,000,000.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRACONTRACTUAL DERIVADA	232,000,000.00	SI	179,307.40

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
TERCEROS AFECTADOS	NIT 000	100.000 %	NO APLICA

RCP-027-6 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON

POR SOLICITUD DEL TOMADOR, SE EXPIDE LA PRESENTE PÓLIZA DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES:

TOMADOR: CONSORCIO OBRAS MG

ASEGURADO: CONSORCIO OBRAS MG Y/O UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC NIT: 900.523.392-1

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$*******179,307.40
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******34,068.41
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$*****213,375.81

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

02/10/2023 15:37:06

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

Mateo Uzcardo V.
EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5153	3	CYD SEGUROS LTDA		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009489 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: PRORROGA	**4**

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC NIT: 900.523.392-1

OBJETO:
Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

INTERÉS ASEGURABLE:

CONTRATO N° USPEC-CTO-304-2022
OBJETO: LA ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2.

CONDICIONES GENERALES:
Textos según clausulado La Previsora S.A forma RCP027VERSION06-D00I que se adjunta.

MODALIDAD DE COBERTURA:
La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "ocurrencia" con arreglo a lo consignado en el artículo 1131 del código de comercio.

LÍMITE TERRITORIAL: República de Colombia

LEY Y JURISDICCIÓN: República de Colombia

LIMITE ASEGURADO: $200.000.000 por evento y por vigencia combinado para todos los amparos (por riesgo)
* Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
* En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado

AMPAROS:
Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la carátula de la póliza. De tal manera queda amparada la responsabilidad civil extracontractual derivada de:

1. Perjuicios patrimoniales, incluye daños emergentes y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
2. Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.

OTROS AMPAROS:

1. Costos y gastos de defensa, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.1. del condicionado general, este amparo se sublimita a 100 % por evento / vigencia, aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.
2. Costos de cauciones, según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado a 30% % por evento y por vigencia.
3. Gastos Médicos, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.3. del condicionado general, este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado; Sublimitado a 15% por evento y a 30% por vigencia. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
4. Vehículos propios, en adición a lo indicado en el numeral 1.3.1. del condicionado general, este amparo se extiende a los vehículos no propios y opera en exceso de $100.000.000 para daños a bienes de terceros, $100.000.000 por lesiones o muerte a una persona, $200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas; todos estos respecto del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a $100.000.000 / $100.000.000 / $200.000.000. Sublimitado a 100% por evento / vigencia.
5. Responsabilidad patronal, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 100% por evento / vigencia.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009489 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: PRORROGA | **4**

6. Contratistas y subcontratistas, queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV. Sublimitado a 100% por evento / vigencia.

EXCLUSIONES:
Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

1. Responsabilidad civil contractual
2. Responsabilidad civil fallas en el suministro
3. Reclamaciones propias de otra clase de seguros
4. Renovación automática
5. Restablecimiento automático
6. Pérdidas o daños derivados del incumplimiento de normas, reglamentos o en general disposiciones legales, incluido el pago de multas y sanciones
7. Recolección y/o retirada de productos
8. Responsabilidad civil por AMIT
9. Responsabilidad civil por actos de terrorismo
10. Enfermedades profesionales
11. Responsabilidad civil profesional
12. Transporte de pasajeros
13. Responsabilidad civil de Directores y Administradores (D&O)
14. Exportaciones a Estados Unidos de Norte América (USA), Canadá, Puerto Rico y México
15. Reclamaciones que no sean consecuencia directa de daños materiales o lesiones personales, daños patrimoniales puros.
16. Conducciones subterráneas y aéreas
17. Propiedades adyacentes
18. Fabricación, elaboración, transporte, almacenamiento y uso entre otros, de explosivos y materias relacionadas con juegos artificiales, y quema de los mismos.
19. Transporte de carta extradimensionada y extrapesada
20. La extracción y fabricación y transporte de productos de carácter inflamable, tóxico, corrosivo, contaminante y/o explosivo incluidos los relacionados en el Dec 1609/2002.
21. Personas al servicio del asegurado cuando no estén en el ejercicio de sus funciones.
22. Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o bien por ruido, así como daños originados por la acción paulatina del agua, que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.
23. Toda clase de eventos ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.
24. Eventos que ocurran fuera de la vigencia de esta póliza.
25. Cobertura de honorarios y gastos de defensa si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato de seguro, si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa del asegurador y si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad del asegurador, este solamente responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.
26. Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas que aparecen conjuntamente mencionadas como el "asegurado" en la carátula de la póliza o en sus anexos.
27. Reclamaciones originadas por terremoto, erupción volcánica (actos de la naturaleza) y en general todos los eventos que escapen del control del asegurado.
28. Incumplimiento de cualquier norma legal y de operación que regulan la materia

DEDUCIBLES APLICABLES:

1. Gastos médicos: Sin deducible
2. Gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos
3. Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, máximo 2.000 SMMLV

CONDICIONES PARTICULARES:
1. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.
2. Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 10 días.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009489 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: PRORROGA	**4**

3. CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR POR MUTUO ACUERDO: Queda entendido y convenido que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza, en los cuales PREVISORA requiera la designación de un perito ajustador, este será nombrado de común acuerdo con el tomador.
4. CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA ASEGURADORA - AMPLIACIÓN DEL PLAZO A 30 DÍAS HÁBILES: Modifica parcialmente la Cláusula Décima Sexta de las Condiciones Generales de la Póliza en cuanto al plazo allí previsto. En consecuencia, este seguro podrá ser revocado unilateralmente por PREVISORA, mediante noticia escrita al asegurado enviada a su última dirección conocida con no menos de 30 días hábiles de antelación contados a partir de la fecha del envío.
5. CLÁUSULA DE NO RESTABLECIMIENTO DE SUMA ASEGURADA: Queda entendido que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, y la misma no se entiende restablecida en ningún momento.
6. CLÁUSULA DE NO AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS PREDIOS Y OPERACIONES: Queda entendido que para la inclusión de nuevos predios y/u operaciones, el asegurado deberá solicitarla por escrito a la Previsora, quien una vez efectúe el respectivo análisis determinará si da lugar o no a la aceptación del nuevo riesgo u operación y al cobro de prima adicional.

ACLARACIÓN DE TOMADOR: CONSORCIO OBRAS MG, INTEGRADO POR:
-GP CARIBE S.A.S., NIT: 901.110.703-1, CON PARTICIPACIÓN DEL 70%
-MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., NIT: 901.415.289-1, CON PARTICIPACIÓN DEL 30%

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA DE ACUERDO CON OTROSI NO. 1 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES.

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA DE ACUERDO CON OTROSI NO. 2 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES.

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA DE ACUERDO CON OTROSÍ N° 3 DE ADICION N° 1 PRÓRROGA N° 3 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES.

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA DE ACUERDO CON OTROSI N° 4 DE PRÓRROGA N° 4 E INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTOS AL CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE LAS PARTES.

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 1009489 **CERTIFICADO No.** 4

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
RESPONSABILIDAD CIVIL	VIRTUAL BARRANQUILLA

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$179,307.40	$34,068.41	22270939 - CONSORCIO OBRAS MG

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
01/11/2023	$**********0.00	$*****179,307.40	$******34,068.41				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CONSORCIO OBRAS MG

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de $ 213,375.81, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	01/11/2023	$**********0.00	$*****179,307.40	$******34,068.41					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1009489	RESPONSABILIDAD CIVIL	4	$*232,000,000.00

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BARRANQUILLA a los 2 días del mes de OCTUBRE de 2023

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1

PÓLIZA N° 3005097

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 **SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
2	10	2023	MODIFICACIÓN	5			NO

TOMADOR	22270939-CONSORCIO OBRAS MG	**NIT**	901.624.796-0
DIRECCIÓN	KR 8 12 21 OF 1201, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA	**TELÉFONO**	3133876020
ASEGURADO	3326596-UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC	**NIT**	900.523.392-1
DIRECCIÓN	AC 26 69 76, ED ELEMENTO TO 4 AGUA, PISOS 12, 13 Y 14,, BOGOTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	4864130

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BARRANQUILLA	3502	35	2	10	2023	1	11	2022	00:00	30	12	2028	00:00	2251

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	CONSORCIO OBRAS MG	4. 30 DIAS	$1.263.481.232,00

BENEFICIARIOS:
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELAR NIT: 900.523.392-1

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	280.773.607,00	SI	01/11/2022	30/06/2024	154.003,00
2	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	140.386.804,00	SI	01/11/2022	30/12/2026	77.001,00
3	ESTABILIDAD DE LA OBRA	280.773.607,00	SI	30/12/2023	30/12/2028	0,00
4	CALIDAD DEL SERVICIO	280.773.607,00	SI	01/11/2022	30/06/2024	154.003,00
5	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIO	280.773.607,00	SI	01/11/2022	30/12/2026	154.003,00

OBJETO DE LA GARANTÍA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA - AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO N° USPEC-CTO-304-2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON LA ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2.

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERÁ SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

ACLARACIÓN DE TOMADOR - AFIANZADO: CONSORCIO OBRAS MG, INTEGRADO POR:
-GP CARIBE S.A.S., NIT: 901.110.703-1, CON PARTICIPACIÓN DEL 70%
-MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., NIT: 901.415.289-1, CON PARTICIPACIÓN DEL 30%
.
MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA DE ACUERDO CON OTROSI NO. 1 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******539.010,00
GASTOS	$**********0,00
IVA	$******102.411,90
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$******641.421,90

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

02/10/2023 15:39:34

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

Mateo Uzcardo V.

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
5153	3	CYD SEGUROS LTDA	30,00%	161.703,00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3005097 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN	**5**

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE ACUERDO CON OTROSI NO. 2 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES.

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS Y VALORES ASEGURADOS DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON OTROSÍ N° 3 DE ADICIÓN N° 1 PRÓRROGA N° 3 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES.

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON OTROSI N° 4 DE PRÓRROGA N° 4 E INCLUSIÓN DE ITEMS NO PREVISTOS AL CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE LAS PARTES.

USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	**ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, se procede a la aprobación de la garantía única de cumplimiento y/o Responsabilidad civil extracontractual.

1. **No. CONTRATO**	**304-2022**		
2. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**	01-11-2022		
3. **TIPO DE CONTRATO**	CONTRATO DE OBRA		
4. **NOMBRE DEL CONTRATISTA:**	CONSORCIO OBRAS MG		
5. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:**	901.624.796-0		
6. **OBJETO DEL CONTRATO:**	"ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, **GRUPO 2".**		
7. **POLIZA No.:**	3005097	8. Fecha expedición **Certificado 5**	02-10-2023
9. **ASEGURADORA:**	PREVISORA SEGUROS		
10. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:**	**$ 1.403.868.035**		
11. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023.		

12. AMPAROS	13 %	14. Vr. Asegurado	15 Vigencia			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**20%**	$ 280.773.607	Del	01-11-2022	Hasta	30-06-2024
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**10%**	$ 140.386.804	Del	01-11-2022	Hasta	30-12-2026
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	**20%**	$ $ 280.773.607	Del	30-09-2023	Hasta	30-12-2028
CALIDAD DEL SERVICIO	**20%**	$ $ 280.773.607	Del	01-11-2022	Hasta	30-06-2024
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	**20%**	$ $ 280.773.607	Del	01-11-2022	Hasta	30-12-2026

16. **Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual 1009489 del 02-10-2023 certificado 4**

21. ASEGURADOS	22. BENEFICIARIOS
CONSORCIO OBRAS MG	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC	TERCEROS AFECTADOS

AMPARO	17. Vr. Asegurado	18. Vigencia			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL **200SMMLV**	$ 232.000.000	Del	30-06-2023	Hasta	30-12-2023

Por medio de la presente acta se deja constancia que el contrato se encuentra amparado desde la fecha de suscripción del mismo incluyendo la vigencia y todas sus modificaciones hasta el otrosí 4

Se verificó que la póliza contiene los amparos exigidos en el Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.☑

Por lo anterior se aprueba la **Póliza de Cumplimiento y/o Responsabilidad Civil extracontractual,** con lo cual se certifica el cumplimiento del requisito de suscripción de pólizas exigido al contratista.

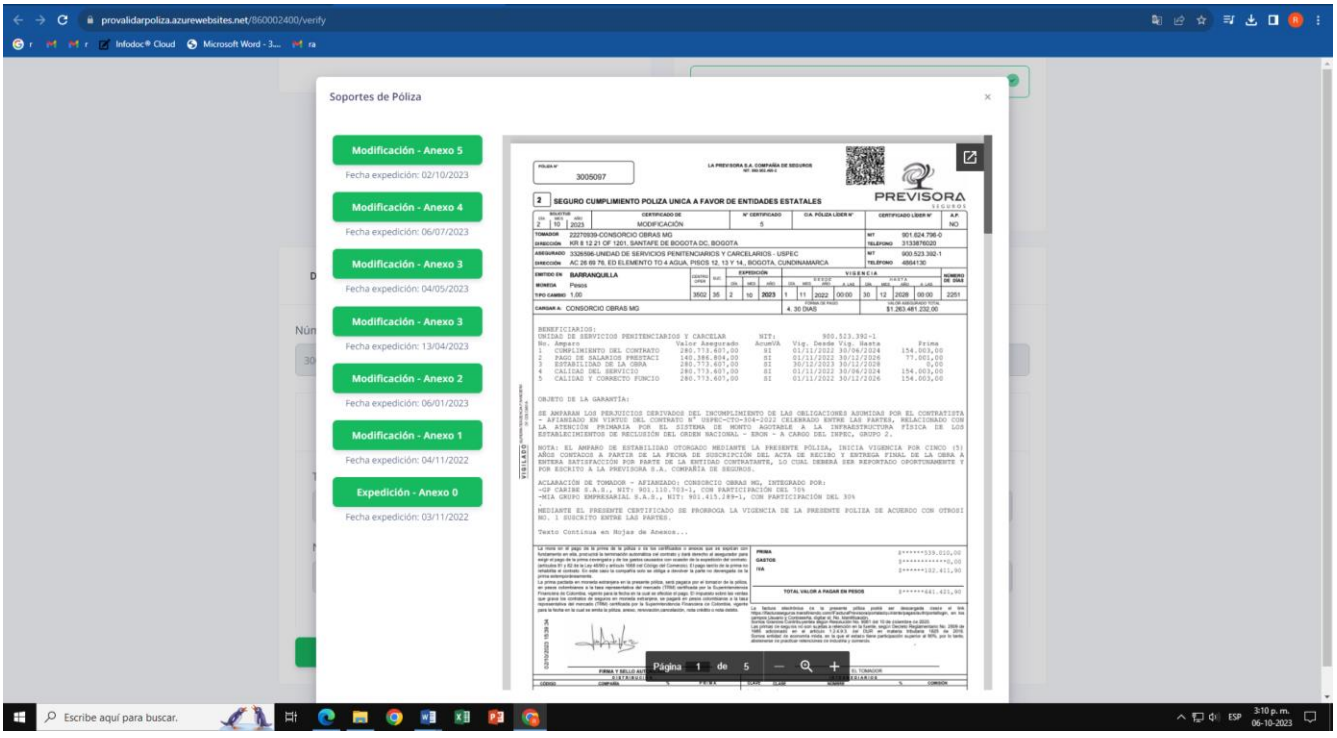
22. **Fecha de aprobación:**	09-10-2023

23. **Aprobó:**

LUDWING JOEL VALERO SÁENZ
Director de Gestión Contractual

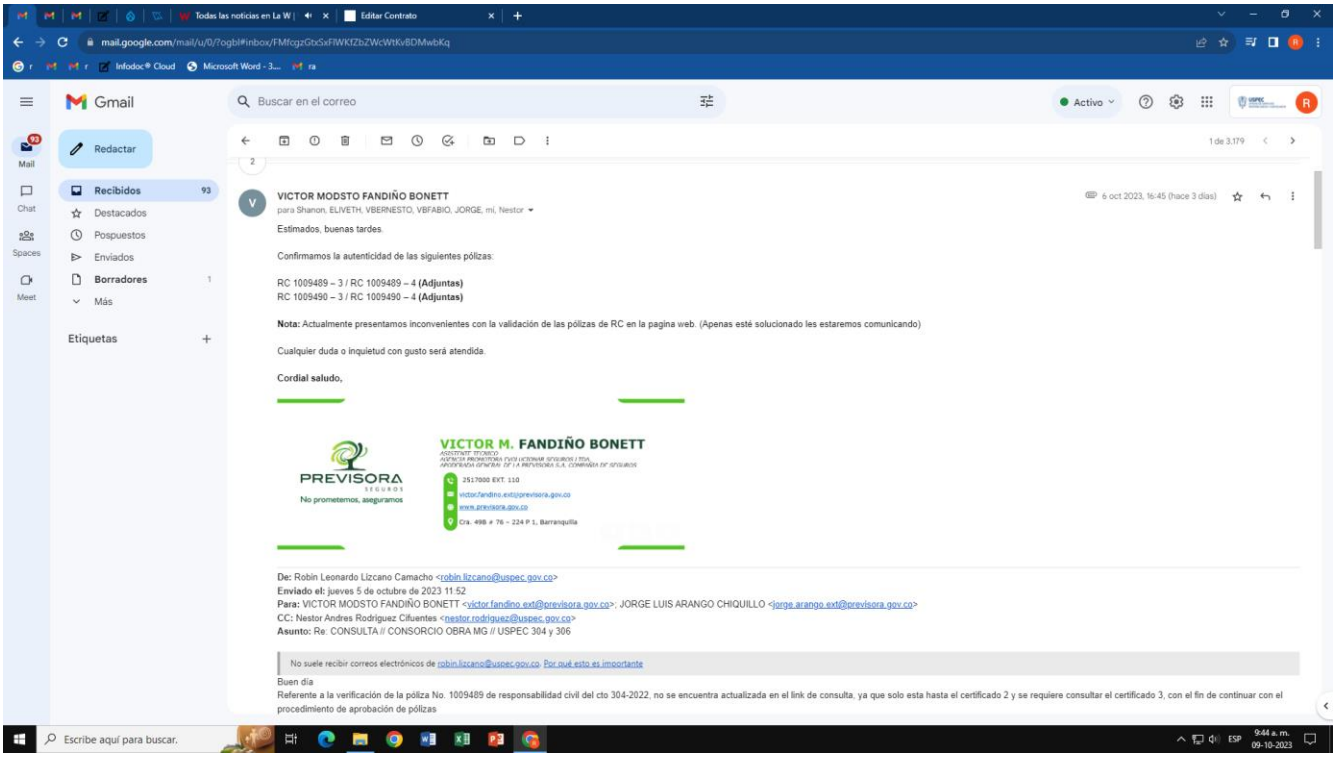
Elaboró: Andres Rodriguez – DIGECO **NA**
Reviso: Robin L. Lizcano Camacho P.E. DIGECO *R.L*

VERIFICACIÓN PÓLIZA CUMPLIMIENTO



VERIFICACIÓN PÓLIZA RCE

La poliza RCE se verifico por correo electronico debido a que la página web presenta inconvenientes con la validación de las pólizas de RC



Gmail

Buscar en el correo

Redactar

Recibidos 93
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 1
Más

Etiquetas

VICTOR MODSTO FANDIÑO BONETT
para Shanon, ELIVETH, VBERNESTO, VBFABIO, JORGE, mi, Nestor

6 oct 2023, 16:45 (hace 3 días)

Estimados, buenas tardes.

Confirmamos la autenticidad de las siguientes pólizas:

RC 1009489 – 3 / RC 1009489 – 4 **(Adjuntas)**
RC 1009490 – 3 / RC 1009490 – 4 **(Adjuntas)**

Nota: Actualmente presentamos inconvenientes con la validación de las pólizas de RC en la pagina web. (Apenas esté solucionado les estaremos comunicando)

Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida.

Cordial saludo,

PREVISORA SEGUROS
No prometemos, aseguramos

VICTOR M. FANDIÑO BONETT
ASISTENTE TECNICO
AGENCIA PROMOTORA PARA VICTIMAS SEGUROS LTDA.
APODERADA GENERAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
2517000 EXT. 110
victor.fandino.ext@previsora.gov.co
www.previsora.gov.co
Cra. 49B # 76 – 224 P 1, Barranquilla

De: Robin Leonardo Lizcano Camacho <robin.lizcano@uspec.gov.co>
Enviado el: jueves 5 de octubre de 2023 11:52
Para: VICTOR MODSTO FANDIÑO BONETT <victor.fandino.ext@previsora.gov.co>; JORGE LUIS ARANGO CHIQUILLO <jorge.arango.ext@previsora.gov.co>
CC: Nestor Andres Rodriguez Cifuentes <nestor.rodriguez@uspec.gov.co>
Asunto: Re: CONSULTA // CONSORCIO OBRA MG // USPEC 304 y 306

No suele recibir correos electrónicos de robin.lizcano@uspec.gov.co. Por qué esto es importante

Buen día
Referente a la verificación de la póliza No. 1009489 de responsabilidad civil del cto 304-2022, no se encuentra actualizada en el link de consulta, ya que solo esta hasta el certificado 2 y se requiere consultar el certificado 3, con el fin de continuar con el procedimiento de aprobación de pólizas

Escribe aquí para buscar.

ESP 9:44 a. m. 09-10-2023